

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1242/2022

DEJA SIN EFECTO, PROVISIONALMENTE, LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 345 DE 2006 Y ESTABLECE LA SUSPENSIÓN EMERGENCIAL Y PROVISORIA DE LA IMPORTACION DE FRUTOS FRESCOS DE MANGOS (MANGIFERA INDICA) DESDE PERÚ.

Santiago, 10/03/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y el Decreto Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ambos del Ministerio de Agricultura; el Decreto N° 6 de 2021 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 345 de 2006; N° 1.284 de 2021,todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
- 2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 345 de 2006, citada en vistos, que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*), procedentes de Perú.
- 3. Que en Resolución N° 345 de 2006 se establece como medida de manejo del riesgo la aplicación de un tratamiento hidrotérmico, según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA", en empacadoras y planta de tratamiento hidrotérmico registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA) y habilitadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 4. Que, durante el año 2021, en cinco embarques de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) provenientes de Perú, se ha detectado durante la inspección fitosanitaria realizada en los puntos de ingreso de nuestro país la presencia de insectos vivos de *Selenaspidus articulatus*, plaga cuarentenaria para Chile.
- 5. Que, durante enero de 2022, el SAG notificó a SENASA en forma oficial que en dos embarques de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) provenientes de Perú, se detectó durante la inspección fitosanitaria realizada en los puntos de ingreso de nuestro país, la presencia de insectos vivos de *Selenaspidus articulatus*, plaga cuarentenaria para Chile y *Mycetaspis personata* (Comst) Plaga Exótica para Chile, lo que indiscutiblemente reviste un riesgo para nuestro patrimonio fitosanitario.
- 6. Que, a principios de febrero de 2022, SAG informó a SENASA que, de detectarse un nuevo envío de mangos con presencia de plaga cuarentenaria viva, se procederá al cierre de mercado con la finalidad de proteger nuestro patrimonio fitosanitario.
- 7. Que, posterior a la notificación de posible cierre de mercado, nuevamente se detectó, durante la inspección fitosanitaria realizada en los puntos de ingreso de nuestro país, la presencia de insectos vivos de *Selenaspidus articulatus*, plaga cuarentenaria para Chile, en dos embarques de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) provenientes de Perú.

- 8. Que, los registros de importaciones indican que ingresan frecuentemente, frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) provenientes de Perú, por lo cual aumenta el riesgo de introducción de plagas.
- 9. Que el eventual ingreso de estas plagas al país podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario nacional, por lo que se estima necesario disponer las medidas de emergencia que corresponde.
- 10. Que, la Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, establece que el Servicio, para el cumplimiento de su objetivo, tiene dentro de sus atribuciones la de adoptar medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.
- 11. Que, de acuerdo al artículo VII N° 6 del Decreto N° 144/2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en relación a los requisitos relativos a la importación, establece que nada impedirá a cualquier parte contratante adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios o la notificación de tal detección.
- 12. Que, el Servicio deberá actualizar el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) procedentes de Perú.
- 13. Que, se deberá realizar por parte del SAG una auditoría en origen al proceso de exportación de mangos frescos de Perú a Chile, la cual será a costo de los interesados. Además, la ONPF de Perú deberá hacer la investigación correspondiente y evaluar las medidas que correspondan, a fin de corregir los incumplimientos y proporcionar al SAG la seguridad cuarentenaria para prevenir el ingreso de plagas cuarentenarias asociadas a la vía frutos frescos de mangos (Mangifera indica).

RESUELVO:

- 1. Déjase sin efecto provisionalmente la Resolución Exenta № 345 de 2006, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Perú, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*).
- 2. Suspéndanse, por lo tanto, en carácter emergencial y provisorio, el ingreso a Chile de frutos frescos de mangos (Mangifera indica) producidos y procedentes de Perú hasta que el Servicio realice la auditoría in situ al proceso de exportación de dichos frutos de Perú a Chile, actualice el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para frutos frescos de mangos (Mangifera indica) procedentes de Perú y establezca en conjunto con la ONPF de Perú las medidas fitosanitarias necesarias para prevenir el ingreso de plagas cuarentenarias.
- 3. Los envíos de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) procedentes de Perú, que cuenten con una certificación de fecha anterior a la publicación de la presente Resolución, estarán exentos de esta suspensión.
- 4. La entrada en vigor de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

DRP/MMF/RBO/TGR/ACV/VLAR/GMV/CCS/DIO/ALV/MBR

Distribución:

- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro Director Regional Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble
- Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional Dirección Regional de Los Rios Oficina Regional Los Rios

- Eduardo Cristian Monreal Brauning Director Regional Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Oficina Regional Metropolitana
- Fernando Aguilar Ríos Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca
- Luis Fernando Pinochet Romero Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Maule
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga Director Regional (S) Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Navarro Carrasco Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Coquimbo
- María Teresa Fernández Cabrera Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Javier Araya Benavente Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Magallanes
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Iván Ramírez Delpín Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Biobío
- Matías Vial Orueta Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Avsen
- Agneta Fabiola Hiche Meza Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Pablo Villalobos Acevedo Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga Profesional Departamento de Inspección en Frontera Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola Forestal y Semillas - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes Nº 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=118203053&hash=4ede2